

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN EMC/2976/2017, de 27 de diciembre, por la que se da publicidad al procedimiento y la certificación de la valoración de los méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas catalanas, devengados hasta el 31 de diciembre de 2017, para la asignación de las retribuciones adicionales.

Dado que en fecha 12 de diciembre de 2017 la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, aprobó el procedimiento y la certificación de la valoración de los méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas catalanas, devengados hasta el 31 de diciembre de 2017, para la asignación de las retribuciones adicionales,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el DOGC el Acuerdo número 8, de 12 de diciembre de 2017, de la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, por el que se aprueba el procedimiento y la certificación de la valoración de los méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas catalanas, devengados hasta el 31 de diciembre de 2017, para la asignación de las retribuciones adicionales.

Barcelona, 27 de diciembre de 2017

Josep Joan Moreso Mateos

Presidente

ACUERDO

número 8 de la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de 12 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el procedimiento y la certificación de la valoración de los méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas catalanas, devengados hasta el 31 de diciembre de 2017, para la asignación de las retribuciones adicionales.

Por acuerdo del Consejo Interuniversitario de Cataluña, en el año 2002 se inició el proceso de evaluación docente del profesorado de las universidades públicas catalanas. Asimismo, AQU Catalunya, con la colaboración de las universidades y el departamento competente en materia de universidades, impulsó el modelo de evaluación docente que recogen los manuales de evaluación docente.

El año 2014, la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales renovó la acreditación de los manuales de evaluación docente de las universidades públicas de Cataluña de acuerdo con lo que se publicó en la Resolución ECO/2574/2014, de 17 de noviembre, por la que se da publicidad a la renovación de la acreditación de los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.

CVE-DOGC-B-17361100-2017

La evaluación de la actividad docente del profesorado se lleva a cabo por AQU Catalunya de acuerdo con un sistema que consta de tres etapas. En la primera, la Agencia certifica y acredita el manual de evaluación docente de cada universidad, desarrollado según el modelo formulado por AQU Catalunya; en la segunda, la universidad aplica el manual acreditado para la emisión de los informes de evaluación; y finalmente en la última, la Agencia certifica estos informes de evaluación, y puede solicitar a la universidad evidencias documentales de esta segunda etapa.

Por otra parte, AQU Catalunya trabaja para definir un marco de referencia que permita disponer de un modelo de evaluación de la actividad de gestión del personal docente e investigador. Por esta razón, se han establecido unas instrucciones específicas de evaluación y certificación de los méritos de gestión del personal docente e investigador.

Dado que el artículo 72 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, dispone que el Gobierno de la Generalidad puede establecer, para el personal docente e investigador funcionario y contratado, retribuciones adicionales por méritos docentes, investigadores y de gestión, que se asignan por medio del consejo social, a propuesta del consejo de gobierno, previa valoración de los méritos mediante la evaluación de AQU Catalunya;

Dado que el artículo 3.1.h el artículo 12.1 de la Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña dispone que corresponde a la Comisión Evaluación de la Investigación la evaluación de la actividad que cumple el personal investigador de las universidades y la valoración de los méritos individuales del personal docente e investigador, funcionario y contratado, de acuerdo con la Ley de universidades de Cataluña, para la asignación de los complementos retributivos de acuerdo con los artículos 55 y 69 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril;

Dado que, tal como establece el artículo 17.1 en relación con el artículo 12 de la Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña las comisiones evaluadoras de la Agencia actúan con independencia, la Comisión de Evaluación de la Investigación ha aprobado el procedimiento mencionado;

De acuerdo con el Decreto 405/2006, de 24 de octubre, por el que se establecen las retribuciones adicionales del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas de Cataluña;

Dada la Sentencia 40/2017, de 9 de febrero de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de Barcelona, que fue declarada firme el 22 de marzo 2017, en la que se establece que se debe valorar la actividad investigadora del personal docente e investigador de las universidades públicas con independencia de si su régimen laboral es fijo o temporal/interinaje, la certificación de la valoración de los méritos individuales docentes y de gestión también se debe realizar el personal docente e investigador independientemente de su régimen laboral.

Es por esto que la Comisión de Evaluación de la Investigación acuerda:

Aprobar el procedimiento y la certificación de la valoración de los méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas catalanas, con independencia de si su régimen laboral es fijo o temporal/interinaje, devengados hasta el 31 de diciembre de 2017, para la asignación de las retribuciones adicionales, que constan en el anexo de esta Resolución.

Anexo

Procedimiento y certificación de la valoración de los méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas catalanas, devengados hasta el 31 de diciembre de 2017, para la asignación de las retribuciones adicionales.

-1 Objeto

El objeto de este Acuerdo es aprobar el procedimiento y la certificación de la valoración que realiza AQU Catalunya de los méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas catalanas, con independencia de si su régimen laboral es fijo o temporal/interinaje, devengados hasta el 31 de diciembre de 2017, para la asignación de las retribuciones adicionales.

-2 Solicitudes

El personal docente e investigador funcionario y contratado, con independencia de si su régimen laboral es fijo o temporal/interinaje, de las universidades públicas de Cataluña, de acuerdo con las condiciones y los requisitos que establece el Decreto 405/2006, de 24 de octubre, puede solicitar ante el rector o rectora de la universidad la evaluación de su actividad docente de acuerdo con las instrucciones del punto 3, y la evaluación de su actividad de gestión de acuerdo con las instrucciones del punto 4.

La universidad hará públicas, con suficiente antelación, las instrucciones o indicaciones pertinentes sobre la presentación y tramitación de las solicitudes.

-3 Instrucciones para la evaluación y certificación de la actividad docente

3.1 Instrucciones para la evaluación de la actividad docente.

Para la realización de la segunda etapa en la evaluación de la actividad docente del personal docente e investigador, las universidades públicas catalanas aplicarán los respectivos manuales de evaluación docente acreditados por AQU Catalunya.

La universidad enviará, como máximo hasta el 20 de julio de 2018, a AQU Catalunya, los informes de evaluación de la actividad docente del personal docente e investigador, de acuerdo con el modelo de informe que se publicará en la página web de AQU Catalunya (<http://www.aqu.cat>) durante el mes de diciembre de 2017.

3.2 Certificación.

La Comisión específica de la Comisión de Evaluación de la Investigación que corresponda certificará los informes de evaluación de la actividad docente del personal e investigador emitidos por la universidad, de acuerdo con el modelo de informe de evaluación mencionado.

En el proceso de certificación la Comisión específica mencionada puede solicitar a la universidad evidencias documentales del proceso de evaluación.

-4 Instrucciones para la evaluación y certificación de la actividad de gestión

4.1 Instrucciones para la evaluación de la actividad de gestión.

- a) La universidad constatará los periodos de gestión, así como el tipo de tareas de gestión realizadas por cada solicitante.
- b) La universidad asignará los puntos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 405/2006, de 24 de octubre.
- c) La universidad deberá establecer la estructura y la composición del órgano de evaluación.
- d) Este órgano emitirá el juicio valorativo de las tareas de gestión llevadas a cabo por la persona solicitante.
- e) La universidad enviará, como máximo hasta el 20 de julio de 2018, a AQU Catalunya, los informes de evaluación de la actividad de gestión del personal docente e investigador, tanto con respecto a los méritos de gestión establecido en el artículo 6.5 del Decreto 405/2006, de 24 de octubre, como el resto de méritos de gestión, de acuerdo con los modelos de informe que se publicarán en la página web de AQU Catalunya (<http://www.aqu.cat>) durante el mes de diciembre de 2017.

4.2 Certificación.

La Comisión específica de la Comisión de Evaluación de la Investigación que corresponda certificará los informes de evaluación de la actividad de gestión que cumplan las instrucciones mencionadas anteriormente y lo que establece el Decreto 405/2006, de 24 de octubre, y se deberá especificar, especialmente, el cumplimiento del artículo 5.2.c) del Decreto 405/2006, de 24 de octubre.

En el proceso de certificación la Comisión específica mencionada puede solicitar a la universidad evidencias documentales del proceso de evaluación.

-5. La Comisión específica de la Comisión de Evaluación de la Investigación que corresponda no valorará de

CVE-DOGC-B-17361100-2017

nuevo los mismos méritos individuales docentes y de gestión del personal docente e investigador que ya hayan sido valorados por AQU Catalunya aunque haya variado su adscripción del régimen funcional a la vía contractual o viceversa porque los criterios de valoración son iguales tanto para el personal docente e investigador funcionario como para el contratado.

Disposición adicional

De acuerdo con el Convenio de 9 de junio de 2016 entre AQU y las universidades catalanas, se acordó la emisión del informe de reconocimiento de la actividad docente del profesorado agregado interino.

En cumplimiento de este Convenio, la Comisión de Evaluación de la Investigación abrió dos convocatorias al año 2017. Una convocatoria extraordinaria para valorar la actividad docente realizada hasta el 31 de diciembre de 2015 (convocatoria extraordinaria 2016) y una convocatoria ordinaria para los méritos docentes hasta el 31 de diciembre de 2016 (convocatoria ordinaria 2017).

En cuanto a la Convocatoria extraordinaria 2016, en algunos casos de cambio de régimen laboral del personal docente e investigador durante el año 2016 se ha podido producir una imposibilidad de evaluación en el marco de esta Convocatoria extraordinaria, ya que el cambio de régimen laboral temporal/interinaje a fijo del profesorado se ha producido durante el año 2016 haciendo imposible la presentación de solicitudes en esta convocatoria, cuando debería haber sido posible hacerlo.

De acuerdo con lo que estableció la Sentencia 40/2017, de 9 de febrero de 2017, del Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de Barcelona, el personal docente e investigador, funcionario y contratado, con independencia de si su régimen laboral es fijo o temporal/interinaje, tiene derecho a someter a evaluación su actividad investigadora y, por extensión, su actividad docente y de gestión.

De la aplicación de lo dispuso la Sentencia mencionada se modificaron las Convocatorias de los años 2016 y 2017 por la emisión de la certificación de los informes de reconocimiento de la actividad de docencia (por periodos de 5 años) del profesorado agregado interino y se reconocieron estos informes como evaluaciones de la actividad docente.

Por los motivos mencionados, el personal docente e investigador, funcionario o contratado, mencionado en el artículo 2 del Decreto 405/2006, de 24 de octubre, que no se había podido presentar a la Convocatoria extraordinaria 2016 como consecuencia del cambio de su régimen laboral temporal/interinaje a fijo, se puede presentar en la convocatoria del año 2018 con efectos de la convocatoria extraordinaria 2016.

Las universidades deberán adjuntar al modelo de informe mencionado en el punto 3.1 a las personas solicitantes evaluadas que se puedan presentar de acuerdo con esta disposición adicional.

(17.361.100)